

Cuando el Tribunal Correccional manda abrir la instrucción, el inculpado carece de personería para interponer recurso de nulidad, porque dicha personería sólo la adquiere al ser emplazado por el Instructor para dar cumplimiento a la resolución del Tribunal.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco, ha denunciado a Julio Gutiérrez, Guillermo García Baldotano y otros de haber talado árboles de eucalipto y sustraído la madera, de un fundo legado a dicha institución por doña Deidamia García Zavaleta.

El Tribunal Correccional de La Libertad de conformidad con lo opinado por su Fiscal, ha desaprobado el auto consultado del Instructor que declaraba que no procedía abrir instrucción contra los denunciados por el delito de robo, y ha ordenado que el Juez de Santiago de Chuco proceda a abrirla.

Lo denunciado constituye un delito y el auto expedido por el Tribunal se halla arreglado a ley.

NO HAY NULIDAD en el recurrido, por el denunciado Guillermo García Baldotano.

Lima, a 11 de Marzo de 1963.

ESPARZA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, tres de mayo de mil novecientos sesentitres.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que cuando el Tribunal Correccional manda abrir la instrucción el inculpado carece de personería para interponer recurso de nulidad, porque dicha personería sólo la adquiere al ser emplazado por el Instructor, para dar cumplimiento a la resolución del Tribunal; que, por otra parte, el artículo doscientos noventidos del Código de Procedimientos Penales, señala taxativamente, los casos en que procede el recurso de nulidad, entre los cuales no se encuentran comprendidos los autos que mandan abrir instrucción; estando, además, a lo prescrito en el artículo doscientos noventicuatro del mismo cuerpo de leyes: declararon improcedente el recurso de nulidad interpuesto a fojas nueve, por Guillermo García Baldotano, en la denuncia formulada contra él por delito de robo, en agravio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco; e **INSUBSISTENTE** el concesorio del referido recurso, corriente a fojas diez; y los devolvieron.— **BUSTAMANTE CISNEROS.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— ALARCON.—** Se publicó conforme a ley. Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa No. 659/62.—Procede de La Libertad.